



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 30 de enero de 2024 la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial visible a PDF 29 del expediente digital, en el cual aporta la constancia expedida por la empresa de mensajería postal en la cual certifica que el demandado no reside ni labora en la dirección suministrada con la demanda.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 14 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-**002-2020-00215-00**

Interlocutorio 256

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CLARA INÉS RODRÍGUEZ OVIEDO
DEMANDADO : RIGOBERTO QUEVEDO OSORIO
AUTO : ORDENA OFICIAR EPS Y REFOLIAR

En atención a la petición que antecede y a la consulta efectuada a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES que se **INCORPORA** en PDF 30, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 de la Ley 1564 de 2012, se dispone **OFICIAR** a la **NUEVA EPS S.A.** a fin de dentro del término máximo de cinco (5) días suministre los datos de información con que cuenten, relacionados con la dirección física, electrónica, abonados telefónicos y cualquier información que permita ubicar al señor **RIGOBERTO QUEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **9735817**.

La respuesta deberá ser remitida de manera simultánea al correo electrónico registrado por el abogado: echeviglo@gmail.com.

Por Secretaría, **LIBRAR** el memorial correspondiente a los siguientes correos electrónicos: secretaria.general@nuevaeps.com.co.

Finalmente, por conducto de la secretaria, se ordena **FOLIAR** nuevamente el legajo electrónico de tal manera que los archivos sean numerados con tres (3) cifras, en apego al protocolo de digitalización y organización del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cb0bf9fc3ed2656ae5e44554c10fae96e0ef2aaf716c375b7081d7a9fe1c47**

Documento generado en 22/02/2024 02:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>